

**PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE FISIOTERAPIA EN
EL CENTRO DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE
DURANTE EL AÑO 2021**

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

El presente pliego reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por la/s entidad/es adjudicataria/s, en el mismo acto de formalización del contrato.

El objeto de este contrato es establecer las cláusulas administrativas particulares por las que ha de llevarse a cabo la contratación del servicio de fisioterapia exclusivamente para el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades para el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD), perteneciente al Instituto Navarro del Deporte durante el año 2021.

Este servicio estará exclusivamente relacionado con el diagnóstico, prevención y tratamiento de lesiones.

El contrato debe ser calificado como contrato de servicios. El objeto del contrato puede entenderse incluido en el epígrafe "Servicios Fisioterapéuticos" (número de referencia CPV 85142100-7), del Anexo II A de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa.

El contrato se ejecutará de conformidad con el programa técnico señalado en las Condiciones Técnicas de este Pliego Regulator (Anexo I).

2. LOTES DEL CONTRATO

Se ha optado por no dividir el contrato en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría enormemente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (deportistas sometidos a protocolos de asistencia diferentes, falta de coordinación entre los aspectos asistenciales, de innovación y de investigación) Además, la naturaleza de los servicios de fisioterapia implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones en un Centro que ya necesita de mucha coordinación al trabajar en él profesionales multidisciplinares.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN - UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Instituto Navarro del Deporte y la unidad gestora del contrato es la Subdirección de Deporte. La información

sobre todo lo concerniente a estas condiciones esenciales se realizará en las oficinas del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD), C/ Sangüesa 34, 31005 (PAMPLONA), en el teléfono 848431580 y en correo electrónico egorosta@navarra.es.

El Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte es el órgano competente para celebrar el presente contrato, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Unidad Gestora del presente contrato es la Subdirección de Deporte.

4. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente contrato será de tramitación anticipada, conforme al artículo 139 de la LFCP y se adjudicará conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, atendiendo a la oferta con la mejor relación calidad precio, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios correspondientes.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

5.1.- El valor estimado del contrato, incluidas todas sus prórrogas, para la contratación del servicio de fisioterapia para el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD), asciende a la cantidad de 205.997,35 euros, siendo esta cuantía el valor máximo del contrato. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho valor estimado.

El presupuesto máximo del contrato para el año 2021 asciende a la cantidad de 41.199,47 euros, incluyendo cualquier impuesto, tasa o retención.

El precio máximo por hora de trabajo realizada será de 21,61 euros/hora, teniendo en cuenta que el número máximo medio de horas de trabajo establecido en el contrato para el año 2021 asciende a 1.906,50 horas, en 246 días laborales. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho precio máximo por hora.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor añadido, estará exenta de este Impuesto la asistencia a personas físicas por profesionales médicos y sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios.

A efectos de este Impuesto, tendrán la condición de profesionales médicos o sanitarios los considerados como tales en el ordenamiento jurídico y los psicólogos, logopedas y ópticos, diplomados en Centros oficiales o reconocidos por la Administración.

La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.

5.2.- En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

El material de reposición y fungible derivado de la asistencia fisioterápica, que será suministrado por el Instituto Navarro del Deporte, hasta una cantidad máxima anual de 1.900 euros y no deberá incluirse en la oferta.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato comenzará el día siguiente a la formalización del mismo.

El plazo de duración del contrato será desde el 1 de enero de 2021 (o de ser posterior, desde el día siguiente al de su formalización), hasta el 31 de diciembre de 2021. El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, expresado antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas todas sus prórrogas, pueda exceder de 5 años.

Las prórrogas tendrán carácter expreso. A tal efecto, el contratista deberá manifestar por escrito dirigido al órgano de contratación, su voluntad de prorrogar o no el contrato, con una antelación mínima de 1 mes respecto al último día de vigencia del mismo. Las posibles prórrogas del contrato se aprobarán por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte.

Si se acordase la prórroga del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, en ningún caso procederá la revisión del precio del mismo.

No obstante, cuando el adjudicatario manifieste su voluntad de no prorrogar el contrato, los efectos del mismo podrán mantenerse hasta que, tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, un nuevo adjudicatario inicie la ejecución de las prestaciones objeto del contrato en los términos establecidos en el mismo, conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La situación descrita en el párrafo anterior tendrá una duración máxima de un año desde la fecha de finalización del contrato, siempre y cuando el tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta el momento en que finalice dicho año no sea superior a cuatro años; en caso contrario, los efectos del contrato se mantendrán hasta que se alcancen los cuatro años de duración.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar (artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos), requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Administración podrá también contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado, en el que se manifieste la voluntad de

conurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Las entidades contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No obstante, cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, dicha constitución se formalizará solamente en caso de resultar adjudicatarios.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA; TÉCNICA O PROFESIONAL

8.1 Solvencia económica y financiera:

La justificación de la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

Presentación de un balance de situación a la fecha de la presentación de la oferta, en el que se acredite unos fondos propios de al menos 3.000 euros.

8.2 Solvencia técnica o profesional:

La justificación de la solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación acreditativa:

a) El título oficial de diplomatura en Fisioterapia o de Grado en Fisioterapia de la/las persona/s que van a realizar el servicio, o el resguardo acreditativo de los derechos de expedición del título y el certificado de la entidad que ha impartido la formación.

b) Documento acreditativo de experiencia de al menos 2 años en la asistencia fisioterápica.

En el caso de personas jurídicas o de licitadores que participen conjuntamente, deberán designar al profesional o profesionales que vayan a prestar ese servicio (y que cuenten con la experiencia y cualificación técnica y

profesional que exigen el Pliego), indicando el porcentaje de jornada que realizará cada uno.

Esta certificación no será necesaria en el caso de servicios que hayan sido realizados para el Instituto Navarro del Deporte, en cuyo caso deberá hacerse mención a los servicios prestados a este Organismo Autónomo.

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica y profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1 Lugar y Plazo de Presentación

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras

circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2 Forma de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación General
- Sobre B- Documentación relativa a los Criterios Cualitativos.
- Sobre C- Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

El contenido de cada uno de dichos sobres será el siguiente:

Sobre A: “Documentación General”.

1. Declaración responsable firmada por quien licita (Anexo II), en la que manifieste que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) En caso de licitadores extranjeros, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

4. Los licitadores designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Sobre B: “Propuesta Criterios Cualitativos”

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en el presente Pliego.

La documentación a presentar será un proyecto de actuación técnica detallado con descripción del plan de prestación de asistencia fisioterápica en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD). El proyecto deberá incluir 4 ejemplos de protocolos de tratamiento fisioterápico y un protocolo de prevención de lesiones fundamentados en 4 lesiones típicas

del deportista de alto nivel (máximo: 200 hojas). También deberá incluir información sobre los procedimientos que se van a seguir para mantener continuamente actualizada la asistencia fisioterápica que deberán incluir el modo de almacenamiento de las variables numéricas registradas en dicha asistencia, el análisis y la interpretación de dichas variables, su confrontación con el conocimiento científico existente sobre el tema y su aplicación a la mejora de los protocolos de asistencia fisioterápica.

Sobre C: “Propuesta Criterios Cuantificables mediante Fórmula”.

Este sobre tendrá el siguiente contenido:

1. La oferta económica, que consistirá en una cantidad única que no podrá superar el precio máximo establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Se indicará tanto el precio por hora propuesto como el precio anual. Deberá presentarse conforme al Anexo II del presente Pliego regulador.

Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo serán automáticamente excluidas de la licitación. El precio máximo anual, sin IVA, es 41.199,47 euros (IVA excluido). Así mismo, el precio máximo por hora es de 21,61 euros/hora.

2. Experiencia del personal adscrito al contrato: Se deberá presentar por escrito la relación de publicaciones de trabajos científicos o de investigación relacionados con la fisioterapia del deporte, llevadas a cabo como autores o como coautores por las personas físicas o jurídicas que se presenten para la licitación del contrato y que se hayan publicado en revistas indexadas en el Journal of Citation Reports del año 2018. Se adjuntará fotocopia de dichos trabajos.

3. Criterios de carácter social. Los licitadores deben presentar la documentación necesaria para poder valorar los criterios sociales establecidos en el apartado 11 del presente Pliego. En concreto, y con carecer no exhaustivo, deberán presentarse:

-Relación de trabajadores que están en plantilla de la empresa menores de 30 años y acreditación de tales extremos.

-Relación de mujeres adscritas al contrato y documentación acreditativa.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

Criterios Cualitativos:

1. Proyecto técnico: hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorarán los siguientes apartados:

- Viabilidad y calidad del plan de prestación propuesto (Máximo 10 puntos).
- Fundamentación y calidad científica de los cuatro protocolos de tratamiento de lesiones y un protocolo de prevención de lesiones (Máximo 15 puntos).
- Valoración del procedimiento que se va a seguir para mantener continuamente actualizada la asistencia fisioterápica (Máximo 5 puntos).
- Innovación, desarrollo y actualización: (Máximo 5 puntos). Dentro de este apartado se valorará la calidad de la propuesta presentada (máximo 3 puntos) y la modalidad de cuantificación y evaluación de dicha propuesta (máximo 2 puntos).

Criterios Cuantificables mediante fórmula (Máximo 43 puntos):

1. Oferta Económica (máximo 30 puntos)

En la oferta económica se indicará, tanto el precio por hora de asistencia fisioterápica propuesto, como el precio anual total. La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente fórmula:

(Oferta más económica de las admitidas)

-----x 30

Oferta a valorar

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja la que suponga una baja en más del 10 % del referido precio máximo. En tal caso, el órgano de contratación, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todas las entidades licitadoras afectadas para que, en un plazo de cinco días, presenten las alegaciones oportunas. A la vista de dichas alegaciones, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de dicha oferta.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. El órgano de contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2. Experiencia del personal adscrito al contrato (máximo 5 puntos):

Por publicaciones de trabajos científicos o de investigación relacionados con la fisioterapia del deporte, en revistas indexadas en el Journal of Citation Reports del año 2018, la puntuación de cada artículo o trabajo será equivalente al factor de impacto, dividido por 2 (hasta un máximo de 5 puntos).

3. Criterios sociales: (hasta un máximo de 8 puntos):

-Por cada trabajador de hasta 30 años de edad que forme parte del equipo de trabajo, se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

-Por cada mujer que forme parte del equipo de trabajo se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

Se presentará la documentación acreditativa, teniendo en cuenta que la documentación acreditativa de los criterios sociales no puede contradecir el

Organigrama y Plantilla de Personal que se incluya en el sobre nº 2 (Proyecto Técnico).

Situación de coincidencia de puntuaciones

Cuando de la aplicación de los criterios de adjudicación señalados, se produjera empate entre dos o más entidades licitadoras, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadoras y trabajadores fijos, con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga un plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10% en la plantilla media anual y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, según el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación que ha de actuar en la licitación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

- D. Primitivo Sánchez Sanz, Subdirector de Deporte del Instituto Navarro del Deporte.

Suplente:

- D. Juan Tomás Apezetxea Aizpuru, Jefe de Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo del Instituto Navarro del Deporte.

Vocales:

- D. Esteban Gorostiaga Ayestarán, Director del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).

Suplente:

- D. Javier Ibáñez Santos, Jefe de Unidad Técnica de Investigación del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).

- D. Santiago Martínez Gorostiaga, Médico adjunto del Servicio de Rehabilitación de la Clínica Ubarmin.

Suplente:

- D. Enrique Sainz de Murieta García de Galdeano, Médico adjunto del Servicio de Rehabilitación de la Clínica Ubarmin.

-Dña. Beatriz Barber Zugaldia, Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Instituto Navarro del Deporte.

Suplente:

- El/la Interventor/a que se designe.

-D. Esteban Imaz Vacas, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Instituto Navarro del Deporte, que actuará como Secretario.

Suplente:

- El TAP Rama Jurídica que se designe.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51.1. de la Ley Foral de Contratos Públicos, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Se podrá nombrar como asesores de la Mesa de Contratación a técnicos que tengan experiencia en el sector de actividad a que se refiere el contrato, quedando sujetos a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación General", calificando la misma y resolviendo la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Propuesta Criterios Cualitativos" y procederá a su valoración conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego regulador. Si la Mesa considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Para ello, otorgará un plazo de 5 días.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de la

apertura del Sobre nº 3 (Propuesta Criterios Cuantificables mediante Fórmula).

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores/as, éste se dirimirá aplicando los criterios fijados en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El/la licitador/a a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la documentación señalada en la cláusula 14.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA CUYA OFERTA HAYA RESULTADO LA DE MEJOR CALIDAD-PRECIO.

La empresa licitadora cuya oferta haya resultado la más ventajosa y a cuyo favor se vaya a formular propuesta de adjudicación por la unidad gestora del contrato, deberá presentar, en el plazo de 7 días contados, desde que la unidad gestora del contrato le notifique dicha circunstancia, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:

a) Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución, o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Si la entidad licitadora fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.

c) Si la entidad licitadora fuese una persona física deberá presentar fotocopia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya.

2. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre de la entidad licitadora y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si la entidad licitadora fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

3. La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el “Registro Voluntario de Licitadores” de la Comunidad Foral de Navarra (regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre), junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la entidad licitadora de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

4. Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la entidad adjudicataria fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5. Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

a) En todo caso, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

b) Además, si el/la licitador/a tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el Instituto Navarro del Deporte ante la Hacienda Tributaria de Navarra o, en su caso, ante la Administración Tributaria correspondiente.

6. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a dos meses.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el Instituto Navarro del Deporte ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 8.1 del Pliego Regulador.

8. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 8.2 del Pliego Regulador.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la entidad licitadora que complete o subsane los certificados o documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo de 5 días.

10. Una vez la entidad licitadora haya presentado la documentación requerida en plazo, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

15. ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la unidad gestora del contrato, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta con la mejor calidad precio en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública del precio ofertado, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La resolución de adjudicación del órgano de contratación se ajustará a la propuesta de adjudicación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de

la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la entidad licitadora a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente entidad licitadora en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

De no realizarse la adjudicación del contrato dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la apertura de los sobres nº. 3 “Propuesta Criterios Valorables mediante Fórmula”, las entidades licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente en los Presupuestos Generales de Navarra del año 2021.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la entidad interesada, debiendo ésta abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable imponiéndole por día natural de retraso la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se estará a lo dispuesto legalmente.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la entidad licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad de la entidad interesada, antes de proceder a una nueva licitación.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratista está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el presente Pliego Regulator, en su Anexo 1 (Prescripciones Técnicas Particulares) y en su oferta, dentro de los plazos señalados.

La entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Administración para asegurar la buena prestación del servicio.

2.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden dictada por la Administración.

3.- Cumplir las exigencias previstas por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás disposiciones complementarias.

18. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

18.1. CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último

convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

-Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

-Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

18.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

-Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.

-En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en los servicios a realizar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del precio de adjudicación del contrato.

Las posibles modificaciones contractuales deberán realizarse y ampararse en lo dispuesto en los artículos 114, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

20. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En particular, la entidad adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como los costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

21. PRESTACIONES ECONÓMICAS: ABONO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos por acto y por tiempo de asistencia que realmente ejecute, siguiendo los criterios de las Prescripciones Técnicas del Anexo I del presente Pliego Regulador, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por el Instituto Navarro del Deporte. El importe de los trabajos se realizará mediante transferencia bancaria, de forma mensual, dentro del mes siguiente al del periodo acordado, previa presentación de factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes.

En informe anexo a cada factura, el contratista presentará una relación del número de actos prestados en los Servicios de Prevención, Evaluación y Rehabilitación, Sesiones Clínicas con el personal del CEIMD y Actualización permanente de los tratamientos y protocolos fisioterápicos, con la valoración del tiempo por acto indicada en el Condicionado Técnico del Anexo I del presente Pliego Regulador. Además, el citado informe deberá explicar brevemente lo realizado en el Servicio de Actualización permanente de los tratamientos y protocolos fisioterápicos, con los resultados que de ello se derivan, si los hubiere. Por último, se relacionarán las personas (deportistas, jueces y técnicos) destinatarios de tales actos, indicando el estamento al que pertenecen (alto nivel, alto rendimiento, perfeccionamiento o rendimiento de base). Al finalizar el contrato se presentará un informe global de lo realizado en el Servicio de Actualización permanente de los tratamientos y protocolos fisioterápicos. Dicho informe podrá presentarse en forma de informe de actividad, síntesis bibliográfica, modificación de protocolos, estudio de síntesis, o estudio experimental.

El CEIMD controlará y verificará la duración y la realización de los actos por parte del contratista. Para ello, el CEIMD dispone de las

herramientas suficientes para gestionar y controlar correctamente la duración y la realización de los actos objeto de este contrato.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA Y PENALIZACIONES

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, podrá poner penalizaciones a los incumplimientos, al amparo del artículo 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Penalidades por incumplimiento:

1.- Faltas leves. Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con los beneficiarios.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables al contratista:

- El retraso suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le calificasen como muy grave.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves del contratista en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, el abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de dos faltas graves cometidas en el transcurso del contrato.

- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del organismo autónomo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.

- Cualquier conducta imputable al contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los beneficiarios del servicio.

- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.

- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.

- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Instituto Navarro del Deporte.

- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y además se impondrán las siguientes sanciones.

- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa del contratista, al apercibimiento de del órgano de contratación.

- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa del contratista, a la imposición de una multa hasta el 5 por 100 del precio de adjudicación.

- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia del contratista, a la imposición de multa hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.

Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. No obstante, en caso de incumplimiento, el contratista deberá reparar el daño causado; todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos, o en su caso, de la fianza.

La entidad adjudicataria será responsable, durante la gestión del servicio, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización del servicio.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

b) El incumplimiento de la prohibición prevista en el presente pliego en relación con la subcontratación y cesión del contrato.

c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

d) El incumplimiento de las exigencias previstas por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás disposiciones complementarias.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la entidad contratista, en su caso, mediante el correspondiente procedimiento en el que se garantizará la audiencia de la contratista.

Una vez resuelto el contrato, los datos de carácter personal puestos a disposición de la entidad adjudicataria deberán ser devueltos al Instituto Navarro del Deporte, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la entidad contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen

insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

25.1. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización de las obras y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

25.2 La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

25.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

25.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la LOPDGDD y en el artículo 13 del RGPD, se comunica a los licitadores:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la licitación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro del Deporte, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, y, en el caso de resultar adjudicataria de las obras, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

- pueden contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad

Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.

- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.

- que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente.

- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.

- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

25.5. Por último, y como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria adquirirá la condición de Encargado de Tratamiento y como tal quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y normativa complementaria.

26. FINALIZACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, a satisfacción del Instituto Navarro del Deporte, la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, en sus Prescripciones Técnicas Particulares Prescripciones y en su propuesta.

27. NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el artículo 142 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este Acuerdo Marco serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Contra la decisión que adopte el Gobierno de Navarra procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden.

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE FISIOTERAPIA EN EL CENTRO DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE.

1ª.- OBJETO.

El objeto general de la asistencia fisioterápica es la prevención de las lesiones de los deportistas asistidos en el CEIMD y la rehabilitación de sus lesiones para que alcancen niveles óptimos funcionales adaptados al deporte y el nivel que practican. La asistencia fisioterápica que se realice deberá estar fundamentada científicamente y deberá incorporar los procesos fisiológicos y patológicos que permitan que, en la medida de lo posible, los deportistas asistidos puedan volver a entrenar y competir al mismo nivel que el que tenían antes de lesionarse. También deberá mantener continuamente actualizada la asistencia fisioterápica que deberá incluir el modo de almacenamiento de las variables numéricas registradas en dicha asistencia, el análisis y la interpretación de dichas variables, su confrontación con el conocimiento científico existente sobre el tema y su aplicación a la mejora de los protocolos de asistencia fisioterápica.

Los deportistas asistidos en el CEIMD conforme al presente contrato son, exclusivamente, deportistas, técnicos y jueces de Deporte de Rendimiento de Navarra, incluidos en el Decreto Foral 9/2012 de 22 de febrero que regula el Deporte de Rendimiento de Navarra. A estos deportistas, técnicos y jueces no se les cobrará el coste de dicha asistencia fisioterápica.

La prestación del contrato de fisioterapia incluye la prestación de los siguientes servicios:

- - Servicio de Prevención.
- - Servicio de Evaluación y Rehabilitación.
- - Servicio de Sesiones Clínicas con el personal del CEIMD.
- - Servicio de Actualización permanente de los tratamientos y protocolos fisioterápicos.

2ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

2.1.- Servicio de Prevención.

La asistencia en fisioterapia incluirá las intervenciones que ayuden a los deportistas seguidos en el CEIMD a prevenir las lesiones y, si se produce una lesión, a continuar las actividades preventivas. La prevención podrá incluir la valoración previa al comienzo de la actividad, recomendaciones técnicas o sobre material, y protocolos de acciones y ejercicios a llevar a cabo por los deportistas durante sus entrenamientos. La asistencia fisioterápica presentará propuestas de prevención a los grupos de deportistas asistidos en el CEIMD y dará respuesta a las peticiones que los deportistas o entrenadores asistidos en el CEIMD hagan al respecto.

A modo enunciativo, la duración recomendada y, en todo caso, máxima de cada acto de prevención a realizar será la siguiente:

- Primera consulta: 40 minutos.
- Protocolo de prevención de lesiones (individual): 60 minutos.
- Protocolo de prevención de lesiones (grupo; por persona): 30 minutos.
- Revisión: 30 minutos.

2.2.- Servicio de Evaluación y Rehabilitación.

La asistencia en fisioterapia se encargará, en colaboración con el médico especialista en Rehabilitación, de evaluar lo más objetivamente posible las lesiones agudas y crónicas de los deportistas del CEIMD antes de empezar el tratamiento, durante el proceso de rehabilitación y antes de que se de de alta al deportista. Esta valoración, estará basada en los conocimientos científicos existentes sobre el tema y deberá permitir objetivar el proceso de rehabilitación.

La asistencia fisioterápica también se encargará, en colaboración con el médico especialista de rehabilitación, de tratar y rehabilitar las lesiones de los deportistas asistidos en el CEIMD. El objetivo de la rehabilitación será conseguir que el deportista se recupere lo más rápidamente de su lesión, en

condiciones de seguridad y buena práctica, y que vuelva a los niveles de condición física que tenía anteriormente.

A modo enunciativo, la duración recomendada y, en todo caso, máxima de cada acto de Evaluación y Rehabilitación a realizar será la siguiente:

- Primera consulta: 40 minutos.
- Revisión: 30 minutos.
- Ultrasonidos: 20 minutos.
- Electroterapia: 20 minutos.
- Masoterapia: 30 minutos.
- Láser: 20 minutos.
- Masoterapia + Ultrasonidos + electroterapia: 60 minutos.
- Masoterapia + Ultrasonidos: 30 minutos.
- Masoterapia + Electroterapia: 30 minutos.
- Inmovilización con yeso: 30 minutos.
- Vendaje: 20 minutos.
- Cinesiterapia: 30 minutos.
- Crioterapia: 20 minutos.
- Sesión de ejercicios dinámicos: 30 minutos.
- Test Isocinético: 30 minutos.
- Test Rango de Movimiento: 20 minutos.

2.3.- Servicio de Sesiones Clínicas con el personal del CEIMD.

La actividad de Sesiones Clínicas con el personal del CEIMD incluye los siguientes apartados:

- Participación en sesiones clínicas con otros profesionales del CEIMD relativas al tratamiento y seguimiento fisioterápico de los beneficiarios del contrato que permitan mejorar el tratamiento integral de dichos beneficiarios.

A modo enunciativo, la duración recomendada y, en todo caso, máxima de cada bloque de actividad del Servicio de Sesiones Clínicas con el personal del CEIMD será la siguiente:

- Participación en Sesión Clínica con otros profesionales del CEIMD:
30 minutos

2.4.- Servicio de Actualización permanente de los tratamientos y protocolos fisioterápicos.

Los conocimientos en materia de prevención, evaluación y la rehabilitación están mejorando día a día, basados en los nuevos conocimientos clínicos y científicos que se generan en los hospitales, clínicas, universidades, centros de investigación y en la práctica diaria en todo el mundo. La asistencia que se presta a los beneficiarios de un Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte que responda a altas exigencias de calidad debe estar fundamentada en esos nuevos conocimientos y debe también contener los elementos necesarios para poder generar nuevo conocimiento a partir del registro, análisis, desarrollo e interpretación de los resultados objetivos que genera la práctica clínica con sus pacientes. Para conseguir estos fines, la asistencia fisioterápica deberá incluir, además de la prevención, evaluación y rehabilitación, la actualización continua de la asistencia fisioterápica que deberá incluir el modo de almacenamiento de las variables numéricas registradas en dicha asistencia, el análisis y la interpretación de dichas variables, su confrontación con el conocimiento científico existente sobre el tema y su aplicación a la mejora de los protocolos de asistencia fisioterápica.

A modo enunciativo, la duración recomendada y, en todo caso, máxima de cada bloque de Servicio de Actualización permanente de los tratamientos y protocolos fisioterápicos será la siguiente:

- Almacenamiento de variables: 30 minutos
- Análisis de variables: 30 minutos
- Confrontación con el conocimiento científico: 30 minutos
- Aplicación a la mejora de protocolos de asistencia: 30 minutos

Teniendo en cuenta que, debido a la aleatoriedad de la aparición de las lesiones, no es posible determinar con exactitud el número de beneficiarios lesionados y el tipo de asistencia fisioterápica que requerirá cada uno de ellos. Por ello, no se puede establecer con exactitud el tiempo total que la asistencia

fisioterápica deberá dedicar a cada uno de los servicios indicados en este apartado. Sin embargo, el orden de prioridad de los servicios prestados es la siguiente:

1. Servicio de Evaluación y Rehabilitación
2. Servicio de Prevención
3. Servicio de Sesiones Clínicas con el personal del CEIMD
4. Servicio de Actualización permanente de los tratamientos y protocolos fisioterápicos.

3ª.- RECURSOS HUMANOS.

3.1.- Características.

Los licitadores presentarán un ORGANIGRAMA Y PLANTILLA DE PERSONAL previsto y necesario para las actividades objeto del contrato. En dicho documento se debe especificar la plantilla desglosada en el ámbito de los servicios de asistencia fisioterápica a prestar, así como su experiencia, cualificación y funciones.

En caso de que el licitador sea persona jurídica, deberá contar con el personal suficiente y coincidente en número y cualificación con el propuesto en su oferta, de manera que permitan la gestión del servicio y el adecuado funcionamiento a satisfacción plena de los beneficiarios. La empresa adjudicataria deberá comunicar al Instituto Navarro del Deporte todas las variaciones o incorporaciones posteriores que se produzcan en el personal que presta el servicio que se contrata, al objeto de proveerle de la oportuna autorización.

El personal que se emplee para cualquiera de los servicios objeto de esta contratación dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, con todos los derechos y deberes previstos en la vigente legislación laboral en su calidad de patrono, siendo a su único cargo cuantas obligaciones presentes y futuras pudieran derivarse en el cumplimiento de sus compromisos por este concepto.

El adjudicatario garantizará al Instituto Navarro del Deporte, mediante los documentos precisos, que los contratos laborales realizados se encuentren conforme con la legislación laboral vigente, así como que se abonan a la Tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento.

El adjudicatario dotará al personal del vestuario adecuado para el desarrollo de sus funciones, debiendo estar uniformado acorde con la actividad que realice en cada caso, siendo los gastos a cargo del mismo.

3.2.- Responsable de la empresa.

La empresa adjudicataria nombrará a un interlocutor único entre la misma y el Instituto Navarro del Deporte.

Dicha figura será la persona responsable de la coordinación de todo el personal objeto de este contrato y, especialmente, gestionará el sistema de sustituciones del mismo cuando sea necesario y cualquier otra situación relacionada con la correcta ejecución del servicio.

El Instituto Navarro del Deporte establecerá los canales de comunicación apropiados para la correcta coordinación, entre ambas partes, con vistas a conseguir una comunicación fluida e inmediata con la empresa adjudicataria. Esta persona responsable de la empresa en el CEIMD dará cuenta de cuantas incidencias u otras cuestiones puedan suceder en la instalación.

4ª.- LOCALES Y DEPENDENCIAS.

El CEIMD, ubicado en Pamplona, en el Centro de Tecnificación Larrabide, calle Sangüesa 34, 31005 PAMPLONA cuenta con las siguientes instalaciones para asistencia fisioterápica:

- Sala de Fisioterapia.
- Despacho de Fisioterapia
- Laboratorio común

- Instalaciones deportivas del Estadio Larrabide, incluyendo el gimnasio, que podrán utilizarse para la asistencia fisioterápica, siempre que su uso sea compatible con el que se hace habitualmente a los usuarios del Centro de Tecnificación Larrabide.

5ª.- HORARIOS DE ASISTENCIA.

La asistencia fisioterápica se realizará en los locales del CEIMD o en las instalaciones del Centro de Tecnificación Larrabide, desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, de lunes a viernes, excepto festivos, con un máximo de 1.906,5 horas, en 246 días laborales. Con carácter aproximado, el horario puede ser de 9:00 a 13:45 y de 16:00 a 19:00, aunque podrá modificarse adaptándolos a la demanda de los servicios que se presten.

Tanto el calendario como el horario de funcionamiento podrán ser modificados por decisión del Instituto Navarro del Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos. Serán considerados festivos los días que establezca el Gobierno de Navarra en el calendario oficial anual.

No obstante, con independencia de las mayores o menores necesidades del servicio que se produzcan mes a mes, no podrá realizarse, facturarse o abonarse más de 1.906,5 horas de servicio anuales. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de modificar el contrato conforme a lo establecido en los artículos 114 de la LFCP.

6ª.- NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN.

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán con todas las disposiciones y reglamentaciones Técnico-Sanitarias que las desarrollan en la Comunidad Foral, así como la normativa europea que sea de aplicación a nivel estatal.

7ª.- SUMINISTROS DE ÚTILES Y MATERIALES.

El Instituto Navarro del Deporte pondrá a disposición del adjudicatario la maquinaria y demás equipos de asistencia fisioterápica existentes en el

momento de la adjudicación. Dicho material será devuelto a la finalización del contrato en buen estado de funcionamiento, con la normal depreciación sufrida por el uso, para lo cual el adjudicatario deberá realizar, como mínimo, el mantenimiento preventivo y correctivo pertinente. El Instituto Navarro del Deporte podrá recuperar el uso de la maquinaria y equipos que sean de su propiedad.

El Instituto Navarro del Deporte suministrará al adjudicatario el material de reposición y fungible derivado de la asistencia fisioterápica. Así mismo suministrará los productos especiales que la Dirección determine que han de usarse puntualmente o en áreas determinadas.

8ª.- REPARACIONES.

El adjudicatario comunicará las averías producidas en los equipos e instalaciones al Instituto Navarro del Deporte.

Toda reparación que implique modificar instalaciones de uso general (electricidad, agua, gas, etc.) así como la totalidad de obras y modificaciones que sea necesario realizar en la instalación deberá estar previamente autorizada por el órgano competente del Instituto Navarro del Deporte

Los desperfectos producidos en la obra civil y materiales inventariables, si no son consecuencia de un uso incorrecto por parte del adjudicatario, correrán a cargo del Instituto Navarro del Deporte, quien instruirá el procedimiento para subsanarlo.

9ª.- USO DE LA INSTALACIÓN.

El adjudicatario velará por el uso cívico de la instalación por parte de los beneficiarios y de que no se produzcan deterioros ni se moleste al vecindario. En caso de que se produzca cualquier incidencia o alteración, el adjudicatario dará parte de ello al Instituto Navarro del Deporte.

10ª.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se realizará por parte de la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro del Deporte, abarcando todos y cada uno de los apartados que componen este pliego, apoyándose cuando lo estime conveniente en el personal facultativo y técnico de otros departamentos del Gobierno de Navarra que guarden relación con los motivos de seguimiento y cumplimiento del contrato.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

Don/Doña , con DNI.
. . . , en nombre propio/ en representación de (según proceda).
. , con domicilio en , con NIF , teléfono y fax . . .
.....

a) DECLARACIÓN responsable firmada por quien licita, en la que manifiesta que:

- Que reúno / Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y que la persona que firma la proposición en nombre de la entidad licitadora cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
- Que reúno / Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego Regulador.
- Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni su personal administrador están incursos (según proceda) en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que reúna el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el presente Pliego regulador y su Anexo I.
- Que me someto / Que la entidad por mí representada se somete (según proceda) a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme. (SOLO PARA EMPRESAS EXTRANJERAS)

b) Rogamos contacten con D/D.^a, con D.N.I. número, y con domicilio en, a efectos de notificaciones y subsanación de defectos materiales de la documentación del presente contrato a través de los siguientes medios:

Teléfono:.....

E-mail:.....

c) Que señalo como DIRECCIÓN ELECTRÓNICA para recibir las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, la siguiente:

E-mail:.....

d) (SOLO EN CASO DE PROPOSICIONES CONJUNTAS) Que aporte un documento privado en el que se manifiesta la voluntad de concurrir de forma conjunta a esta licitación de las siguientes personas físicas o jurídicas (según proceda)

El porcentaje de participación de cada uno es.....

Designamos como representante o apoderado único, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, a D./Dña.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma de la entidad licitadora)

ANEXO III

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Don/Doña..... con D.N.I. número.....,
en nombre propio/en representación de (según
proceda), declaro:

Que conozco y acepto el pliego regulador del contrato de servicios de
fisioterapia en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte.

Que me comprometo/Que la entidad por mi representada se compromete
(según proceda) al cumplimiento del contrato de servicios de fisioterapia en el
Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte, en las siguientes
condiciones económicas:

PRESUPUESTO OFERTADO: (exento IVA).

Precio deeuros/hora.

(En letra: euros/hora

Precio anual: euros (1.906,5 horas x precio
euros/hora)

(En letra: euros/año)

El precio por hora no podrá exceder de 21,61 euros/hora.

El precio anual no podrá exceder de 41.199,47 euros.

(Lugar, fecha y firma)